

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00186

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no reúne las exigencias para tener la calidad de título-valor exorada en la demanda para los fines de los artículos 620 del Código de Comercio, ni del resto de la documentación para los efectos del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, en el escrito no se advierte de manera clara una de las formas de vencimiento señaladas en el artículo 673 del Código de Comercio, en consonancia con los artículos 709 y 711 de la misma codificación, dado que se indica en el párrafo primero la primera cuota de capital será exigible el día que se menciona en el numeral 9 y así sucesivamente el mismo día de cada vez, espacio que se dejó en blanco, en tanto que en el numeral 6 se consignó que el vencimiento del pagaré lo sería el 12 de febrero de 2021 y se demanda el pago de unas cuotas en mora. Así pues, la parte deudora no tiene certeza en qué fecha atendería la obligación, lo cual le resta eficacia al pretense título valor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c705ec3fda4d98e1be54c2e17e2368186f19e84f34f536366738b5821
48f4ceb**

Documento generado en 23/02/2021 04:56:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**